



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO
Elecciones Regionales y Municipales 2022



RESOLUCION N° 00217-2022-JEE-TRUJ/JNE

EXPEDIENTE N.° ERM.2022006045

Trujillo, veintiséis de junio de dos mil veintidós

VISTO: el escrito de subsanación del expediente de inscripción de lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de CARABAMBA**, provincia de **JULCÁN**, departamento de **LA LIBERTAD**, presentada por el personero legal titular del movimiento regional “**TRABAJO MÁS TRABAJO**” en el marco de las **ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022**; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos aprobado mediante Resolución N.° 0943-2021-JNE (en adelante el Reglamento), establece que cuando la lista de candidatos sea declarada inadmisibles por el Jurado Electoral Especial (en adelante el JEE) ésta puede subsanarse en el plazo de dos días calendario y subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de acuerdo al inciso 30.3 del artículo precitado y publicará la lista de candidatos, conforme al inciso 32.1 y 32.2 del artículo 32 del referido Reglamento.
2. Al respecto, en cuanto a las observaciones realizadas en los literales a, b, c, e, f del considerando 11 de la Resolución N° 00068-2022-JEE-TRUJ/JNE, se aprecia de los actuados en el presente expediente que, mediante escrito recibido el día 17 de junio del 2022, a través de los documentos que acompañan al mismo, se subsanan las omisiones que en su momento fueron advertidas.
3. Así mismo se desprende de los artículos 15 y 16 de la Ley N° 26864 *Ley de Elecciones Municipales* y 32 del Reglamento, que admitidas las listas a trámite se ordena su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan y la síntesis de la misma en el diario de mayor circulación de la circunscripción. Ello con la finalidad que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación. Además, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno, conforme se desprende del numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Trujillo, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero. – ADMITIR la lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de CARABAMBA**, provincia de **JULCÁN**, departamento de **LA LIBERTAD**, presentada por **Carlos Armando Azabache Morillas**, personero legal de la organización política **TRABAJO MÁS TRABAJO**, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:





JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO
Elecciones Regionales y Municipales 2022



RESOLUCION N° 00217-2022-JEE-TRUJ/JNE

		DNI N.°
ALCALDE		
SEGUNDO WILLIAM VEGA CABRERA		18151561
REGIDORES		
1.-	PEDRO JOSE SEDANO GUTIERREZ	18087167
2.-	ALEJANDRINA LILA ORBEGOZO MOZO	18157007
3.-	ANTONY FERNANDO FERREL CHINCHAY	77057053
4.-	CESY KARITO LUCAS ROJAS	70086438
5.-	ORLANDO EFRAIN ZUÑIGA VEGA	42447148

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella y una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción (si se cuenta con medio de comunicación escrito).

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.

Artículo Cuarto.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

CABREJO VILLEGAS

CERNA BAZAN

RODRIGUEZ REYES

Malca Vásquez (Secretario)

